



Resolución de Rectoría R-469-2025

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

RESULTANDO

PRIMERO: En los últimos años, la integración de tecnologías emergentes se ha desarrollado de manera vertiginosa, lo cual ha propiciado la existencia de una transformación tecnológica global, en la que el Internet de las Cosas (IoT, por sus siglas en inglés), los grandes volúmenes de datos (denominados “Big Data”) y la Industria 4.0 -entre algunos ejemplos- configuran un ecosistema en el cual convergen e interactúan de forma dinámica los sistemas humanos y cibernéticos. La interconexión masiva de dispositivos inteligentes, la capacidad de recopilar y procesar volúmenes ingentes de datos en tiempo real y la automatización avanzada de procesos industriales generan entornos híbridos en los que las decisiones se sustentan en el análisis algorítmico y en la retroalimentación constante entre personas, máquinas y sistemas digitales. Este fenómeno redefine las estructuras productivas y los modelos de negocio, y plantea nuevos retos éticos, humanistas, normativos y culturales en la relación entre lo humano y lo tecnológico.

SEGUNDO: La inteligencia artificial (IA) no es un fenómeno reciente —pues sus fundamentos conceptuales y desarrollos iniciales se remontan a mediados del siglo XX—, sin embargo, su irrupción actual adquiere un carácter novedoso por la velocidad, la escala y la diversidad de sus aplicaciones. El salto cualitativo en capacidades de procesamiento, aprendizaje automático y generación de contenidos ha propiciado que la IA se integre de manera ubicua en ámbitos tan diversos como la ciencia, la educación, la industria y la vida cotidiana. En este escenario surgen retos complejos: desde la necesidad de marcos normativos que garanticen un uso ético y seguro, hasta la gestión de impactos sociales, la propiedad intelectual, la protección de la privacidad y la preservación de la autonomía humana en entornos cada vez más mediados por algoritmos.

TERCERO: El desarrollo normativo de la IA adquiere una relevancia estratégica, pues constituye la base para orientar su integración responsable y creativa en múltiples ámbitos, entre ellos la educación. La formulación de marcos legales y directrices éticas busca prevenir riesgos asociados al uso indebido de la tecnología y potenciar sus beneficios en la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje, la personalización educativa y la ampliación del acceso al conocimiento. Una discusión sólida y contextualizada permite equilibrar la innovación con la protección de derechos fundamentales, fomentando un ecosistema académico en el que la IA



se convierta en una aliada para la formación integral, la investigación, la equidad y excelencia educativa.

CUARTO: Costa Rica ha reconocido la necesidad de abordar la IA desde una perspectiva regulatoria y ética, habiéndose presentado ante la Asamblea Legislativa los expedientes legislativos 23.771, 23.919 y 24.484 con el objetivo de establecer principios, lineamientos y mecanismos de gobernanza que aseguren el uso responsable de la IA en los sectores público y privado del país. En este sentido, y dada la relevancia de esta temática, la Universidad de Costa Rica ha emitido criterio técnico sobre estos expedientes, identificando las necesidades y riesgos que estos expedientes poseen en la regulación de la IA.

QUINTO: Las universidades alrededor del mundo han dado pasos significativos en relación con el uso y la incorporación de tecnologías emergentes en sus procesos de docencia, investigación, acción social y gestión administrativa. Esa implementación ha generado mecanismos que potencian las labores sustantivas del quehacer universitario, con los consiguientes desafíos éticos, normativos y formativos que exigen una reflexión crítica y una adaptación constante para garantizar su uso responsable eficiente y equitativo.

SEXTO: La Universidad de Costa Rica, como institución de educación superior pública, está llamada a formar profesionales críticos en el uso de estas tecnologías, y también, a constituirse en referente nacional en materia de desarrollo, regulación y evaluación ética de la IA.

SÉTIMO: Las Políticas Institucionales 2026-2030, establecen como línea estratégica el fortalecimiento de la innovación y la transferencia tecnológica con impacto social, así como la consolidación de alianzas con diversos actores para responder a los desafíos contemporáneos desde una perspectiva transdisciplinaria y con responsabilidad social. Específicamente:

2.1: Promovemos la formación y actualización continua del personal universitario mediante programas de formación, innovación pedagógica y tecnológica para asegurar una educación de calidad.

4.2: Innovamos en materia de promoción y abordaje de la salud mediante el uso de nuevas tecnologías.

4.2.1: Implementar el uso de nuevas tecnologías con un enfoque de género, derechos humanos y determinantes sociales que aborden la salud mental y física desde una perspectiva individual, colectiva y ambiental.

5.2.1: Impulsar en las unidades académicas y administrativas una dinámica de trabajo colaborativa, interdisciplinaria y que integre las tecnologías emergentes y los sistemas institucionales en su quehacer.

5.3: Promovemos la transformación digital que propicie la excelencia académica, la innovación y la equidad en el acceso al conocimiento, que apoye la toma de decisiones estratégicas y la rendición de cuentas.



5.3.1: Propiciar la transformación digital de los procesos universitarios mediante la implementación de tecnologías emergentes que impacten en el quehacer institucional, la excelencia académica y una mayor eficacia y eficiencia.

5.3.2: Impulsar la interoperabilidad de los sistemas informáticos institucionales, con el fin de optimizar procesos, preservar, conservar, y generar datos pertinentes, y contribuir a la toma de decisiones.

OCTAVO: El Marco de Gobierno y Gestión de Tecnologías de Información de la Universidad de Costa Rica reconoce la necesidad de una gobernanza articulada, eficiente y segura de los recursos tecnológicos, incluyendo la supervisión, planificación y auditoría del uso de tecnologías emergentes como la IA, y que el Comité Gerencial de Informática constituye un espacio para coordinar estas acciones.

NOVENO: En el ámbito académico, diversas unidades de la Universidad de Costa Rica han incorporado en su oferta curricular asignaturas que abordan los fundamentos, aplicaciones, implicaciones éticas y sociales de la IA, tanto en programas de grado como en posgrados disciplinarios e interdisciplinarios, lo cual demuestra un interés creciente por formar profesionales con competencias críticas y técnicas en esta materia.

DÉCIMO: La investigación académica con IA puede potenciar los recursos y capacidades existentes, a la vez que se requiere de un uso responsable y de equidad en el acceso a herramientas que promuevan la transparencia, reproducibilidad y ética en el uso de estas tecnologías en procesos investigativos.

UNDÉCIMO: En la Universidad de Costa Rica se desarrollan múltiples proyectos de investigación que analizan distintos aspectos de la IA, incluyendo sus aplicaciones en el procesamiento de datos, la automatización, la educación, la salud, la justicia social y la ética tecnológica, lo cual posiciona a la Universidad como un actor activo en la producción de conocimiento en este campo.

DUODÉCIMO: Desde hace varios años, la Universidad de Costa Rica ha impulsado espacios de formación, reflexión y deliberación en torno a la IA mediante seminarios, foros, actividades de extensión y espacios de diálogo interdisciplinario dirigidos tanto a la comunidad universitaria como a sectores externos, fortaleciendo su papel como institución líder en el análisis crítico de las tecnologías emergentes.

DÉCIMO TERCERO: Los programas de posgrado de diversas áreas han comenzado a incorporar en sus líneas de formación y opciones de trabajo final de graduación temáticas vinculadas con IA, datos, algoritmos, gobernanza digital y responsabilidad social, lo cual refleja la transversalidad y pertinencia académica de esta temática en la formación avanzada.

DÉCIMO CUARTO: La Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES-CONARE) ha señalado la importancia estratégica de articular esfuerzos interuniversitarios que orienten el uso de la IA en la educación superior pública, subrayando la necesidad de contar con lineamientos éticos, regulatorios y pedagógicos que se correspondan con el modelo universitario costarricense.



DÉCIMO QUINTO: La Comisión de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Educación Superior del Consejo Nacional de Rectores (TICES-CONARE) ha promovido la creación de espacios de reflexión técnica, académica y política sobre el uso de tecnologías emergentes en las universidades públicas, impulsando iniciativas de análisis prospectivo y de coordinación regional con el objetivo de construir marcos orientadores comunes para el sistema universitario estatal.

DÉCIMO SEXTO: La Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada con Tecnologías (METICS) de la Vicerrectoría de Docencia ha desarrollado acciones orientadas a la incorporación responsable de tecnologías de IA en el entorno universitario, particularmente mediante la implementación de pruebas piloto, el desarrollo de actividades de capacitación y la participación en espacios de análisis sobre IA, en coordinación con otras instancias universitarias y redes interinstitucionales

DÉCIMO SÉTIMO: La Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución VD-12784-2023, introdujo por primera vez en la normativa institucional una disposición que reconoce el carácter emergente y estratégico de la IA en el ámbito educativo, e insta a las unidades académicas a fomentar procesos reflexivos sobre sus beneficios y riesgos en la docencia universitaria.

DÉCIMO OCTAVO: Como seguimiento a dicha disposición, la Vicerrectoría de Docencia inició en el año 2025 un proceso participativo, a través de la Circular VD-15-2025, con el objetivo de recabar insumos para la elaboración de lineamientos que regulen el uso apropiado de herramientas de IA en el ámbito académico universitario.

DÉCIMO NOVENO: Varias unidades administrativas han iniciado procesos de adopción, adaptación y experimentación con herramientas de IA para mejorar la gestión institucional, optimizar procesos operativos y fortalecer la toma de decisiones basada en datos, lo cual exige establecer lineamientos comunes que orienten el uso responsable y ético de estas tecnologías en el ámbito administrativo.

VIGÉSIMO: En la Universidad de Costa Rica se ha constituido una mesa de trabajo de carácter interdisciplinario sobre gobernanza universitaria de la IA organizada por el proyecto Erasmus+ *“Educar e innovar: moldeando el futuro universitario con IA responsable”*, del Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo, con participación de representantes docentes y estudiantes, vicerrectorías, sedes regionales, unidades académicas, de investigación y administrativas, cuyo propósito ha sido articular insumos, principios y propuestas para la formulación de una política institucional en esta materia.

VIGÉSIMO PRIMERO: El uso ético de la IA y la valoración de sus riesgos es fundamental para enfrentar los desafíos actuales mediante una gobernanza de datos responsable que permita la toma de decisiones en cumplimiento de los grandes objetivos de la universidad de forma tal que los procesos dispongan de trazabilidad y supervisión humana.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La relación entre la Universidad y la sociedad pone de manifiesto, como desafío, la brecha existente entre las oportunidades que brinda la IA y la responsabilidad institucional de garantizar la inclusión, el acceso equitativo al conocimiento y la vinculación efectiva con las necesidades de las comunidades y sectores en situación de vulnerabilidad.

CONSIDERANDO



PRIMERO: La Universidad de Costa Rica, conforme al artículo 78 de la Constitución Política de Costa Rica, y el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, tiene carácter público, autónomo y humanista, lo cual implica una responsabilidad ética y social en relación con la implementación de tecnologías que afecten el bienestar, la equidad y los derechos de la comunidad universitaria y nacional.

SEGUNDO: Conforme a los artículos 2, 3 y 4 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la Institución tiene como fines la promoción del conocimiento, la formación integral de la persona humana, la búsqueda de la verdad y la extensión de los beneficios de la cultura, que exigen una reflexión crítica, ética y proactiva sobre la incorporación de tecnologías disruptivas como la IA en el quehacer universitario.

TERCERO: En correspondencia con lo que se consigna en el artículo 4 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, el uso de tecnologías de asistencia, como la IA, puede articularse de manera coherente con los principios de integridad académica, transparencia y equidad, favoreciendo que los procesos de enseñanza y evaluación se desarrollen con calidad, ética y pertinencia, sin detrimento de la libertad de cátedra como garantía de la libre, permanente y eficaz investigación, exposición y transmisión de los contenidos científicos por parte del profesorado universitario.

CUARTO: Conforme al artículo 4 del Reglamento de la Investigación de la Universidad de Costa Rica, la investigación debe sustentarse en métodos científicamente reconocidos y validados, así como desarrollarse bajo directrices, procedimientos, indicadores y estándares académicos de excelencia, por lo que resulta un imperativo la supervisión humana y una conducta responsable ante la automatización de las revisiones bibliográficas, la redacción asistida y generación algorítmica de resultados.

QUINTO: El Reglamento Ético-Científico de la Universidad de Costa Rica, en su artículo 6, establece principios específicos como el respeto a la persona y su dignidad, la justicia, la proporcionalidad, la no maleficencia y la honestidad, de aplicación obligatoria en toda investigación con participación humana. Estos principios deben orientar igualmente el uso de sistemas de IA que procesen datos personales o sensibles, asegurando que su implementación se realice con respeto a la autodeterminación, la transparencia y la integridad de las personas involucradas, especialmente cuando no existan protocolos previamente validados.

SEXTO: La IA representa un conjunto de tecnologías emergentes capaces de realizar tareas complejas mediante procesos automatizados de análisis de datos, aprendizaje y predicción, producción de textos, imágenes, audios y vídeos, animaciones y códigos informáticos; por lo tanto, se reconoce su influencia creciente en todos los ámbitos de la educación superior.

SÉTIMO: El Marco de Competencias de IA para educadores de la UNESCO establece que:

“En su forma más básica, lo que distingue a la inteligencia artificial (IA) de otras formas de tecnologías digitales es su capacidad para imitar el comportamiento humano. Esta característica única desafía la agencia



humana. De hecho, mientras que las generaciones anteriores de herramientas de TIC (tecnologías de la información y la comunicación) se centraban más en facilitar tareas rutinarias, las herramientas de IA tienden a reemplazar la toma de decisiones humana basándose en predicciones de patrones extraídos del análisis de extensos datos de ejemplos pasados.”
(UNESCO, 2024, p.16)

OCTAVO: La educación, según el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, es una función sustantiva orientada al desarrollo integral del ser humano, de ahí que se desprende la necesidad de que la incorporación de la IA se dé como una herramienta complementaria y no sustitutiva de los procesos pedagógicos y administrativos.

NOVENO: El uso no regulado o mal orientado de sistemas de IA puede generar riesgos tales como desinformación, sesgos algorítmicos, vigilancia indebida, pérdida de autonomía académica y exclusión de sectores vulnerables, razón por la que se hace necesario un marco institucional sólido para su gobernanza.

DÉCIMO: El uso de IA en la Universidad de Costa Rica debe estar alineado con el enfoque humanista, priorizando el bienestar y la dignidad de las personas, de tal manera que toda integración de IA requiere supervisión humana efectiva para que ningún sistema tome decisiones finales de alto impacto sin intervención humana.

UNDÉCIMO: La Universidad de Costa Rica, como universidad pública y autónoma, tiene el deber de liderar procesos de innovación tecnológica y uso de tecnologías emergentes con responsabilidad social y por ende toda incorporación de IA debe estar alineada con sus principios humanistas, democráticos y éticos.

DUODÉCIMO: La gobernanza tecnológica implica procesos participativos, interdisciplinarios y adaptativos, de tal manera que la estructura institucional para el gobierno de la IA deberá promover la corresponsabilidad entre autoridades, comunidades académicas y de investigación, personas docentes, investigadoras, estudiantes y administrativas.

DÉCIMO TERCERO: La Universidad tiene un papel activo en la creación de valor público, por lo que la IA deberá utilizarse también para ampliar el impacto social del quehacer universitario, fortalecer capacidades comunitarias y reducir desigualdades tecnológicas.

DÉCIMO CUARTO: La IA es un tema ineludible, por lo que las personas que integran la comunidad universitaria están o estarán en el corto, mediano y largo plazo vinculadas como actores de la IA con participación en al menos alguna etapa del ciclo de vida del sistema de IA. Por lo tanto, es fundamental su comprensión e integración con criterios humanistas, de excelencia académica, rigurosidad científica y la eficiencia en el uso de los recursos públicos que la sociedad costarricense destina a la educación superior.

DÉCIMO QUINTO: La docencia universitaria es un proceso integral que debe promover la construcción crítica del conocimiento, la autonomía intelectual y la formación ética de las personas estudiantes; por ello, la incorporación de tecnologías de IA en este ámbito debe orientarse al fortalecimiento del pensamiento crítico, el respeto a la integridad académica,



la promoción de la equidad en los aprendizajes y la mediación pedagógica centrada en el desarrollo humano.

DÉCIMO SEXTO: La investigación universitaria es un proceso sistemático de producción de conocimiento, orientado por principios de rigor científico, ética y pertinencia social; así, el uso de IA en este ámbito debe cumplir con el respeto a la dignidad humana, la veracidad académico-científica y la transparencia metodológica.

DÉCIMO SÉTIMO: La acción social constituye la relación dialógica entre la Universidad y la sociedad, y por lo tanto las aplicaciones de IA deben orientarse al bien común, la justicia social, la equidad territorial y el fortalecimiento de capacidades locales.

DÉCIMO OCTAVO: La administración universitaria es un proceso de apoyo estratégico a la Academia que garantiza el funcionamiento eficiente, transparente y equitativo de la vida institucional; en consecuencia, el uso de IA en este ámbito debe estar orientado a la mejora de la gestión pública, el resguardo de los derechos de las personas usuarias, la protección de los datos personales y la rendición de cuentas con criterios de legalidad, inclusión y justicia administrativa.

DÉCIMO NOVENO: La IA ofrece oportunidades significativas para mejorar la calidad, eficiencia y alcance de los procesos educativos, investigativos y administrativos; por lo que su uso estratégico y responsable, deberá siempre estar mediado por la acción humana consciente y ética.

VIGÉSIMO: Los resultados del proceso de consulta llevado a cabo por la Vicerrectoría de Docencia mediante Circular VD-15-2025, evidencian que la IA representa un cambio estructural que requiere de alfabetización, capacitación y un desarrollo formativo en modelos pedagógicos, los cuales posibilitarán la personalización del aprendizaje, la automatización de tareas evaluativas y la expansión de las capacidades cognitivas en personas docentes, investigadoras, estudiantes y administrativas mediante el uso consciente y crítico de sistemas algorítmicos. Esto plantea desafíos inéditos en relación con la integridad académica, la equidad educativa, la autoría intelectual y la protección de datos personales.

VIGÉSIMO PRIMERO: Los resultados de esta consulta también muestran una preocupación transversal sobre el posible desplazamiento del rol docente, la reducción de la interacción humana y la pérdida de habilidades críticas y cognitivas en el estudiantado, siendo estas percepciones consistentes con los riesgos éticos a nivel institucional.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Mediante la consulta y los talleres llevados a cabo por el Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo se identificaron diversos usos que se le da a herramientas con IA en docencia, investigación, gestión y acción social, y se evidenció la necesidad de disponer de lineamientos institucionales en torno a una implementación ética del uso de la IA en las actividades universitarias, así como la relevancia de promover un enfoque de gobernanza universitaria que resguarde la dimensión humana y la calidad de la educación superior, y establezca límites y responsabilidades claras sobre el uso de tecnologías basadas en IA para potenciar su uso desde los valores de excelencia e integridad académica.



POR TANTO LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Reconocer que la presente resolución constituye el primer instrumento normativo institucional en la materia, el cual servirá como fundamento jurídico y marco de referencia para la elaboración del Marco de Gobernanza y Gestión de la Inteligencia Artificial de la Universidad de Costa Rica y, a partir de este, para la formulación de lineamientos, directrices y orientaciones específicas por parte de las Vicerrectorías e instancias competentes.
2. Fortalecer el proceso institucional destinado a la formulación participativa de un Marco de Gobernanza y Gestión de la Inteligencia Artificial de la Universidad de Costa Rica, actualmente en fase de desarrollo, orientándolo a garantizar un uso ético responsable y seguro, conforme a la normativa universitaria vigente y con enfoque humanista y ético de dichas tecnologías, en el ejercicio de todas las funciones sustantivas y en los procesos de gestión administrativa.
3. Establecer como principios orientadores de este proceso la transparencia, la equidad y no discriminación, el respeto a los derechos humanos, la integridad académica, la honestidad intelectual, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, la autonomía humana, la sustentabilidad y el impacto social positivo, los cuales se adoptan en el marco de la autonomía universitaria y en armonía con los valores, principios y normativa de la Universidad de Costa Rica.
4. Formalizar la implementación y el uso de la IA en las funciones sustantivas y administrativas de la Universidad de Costa Rica, siempre que dicho uso se realice en estricto apego a los principios orientadores establecidos en la presente resolución, con supervisión humana efectiva, y en observancia de los procedimientos institucionales vigentes para la evaluación, adquisición, implementación y gestión de tecnologías. Esta utilización se ejercerá con la intervención de las instancias competentes, reconociendo el carácter ineludible, inminente y transversal del uso de la IA en todas las funciones institucionales correspondientes.
5. Conformar al Comité Estratégico Institucional de Inteligencia Artificial (CEIIA), integrado por la persona Vicerrectora de Docencia, Vicerrectora de Investigación y directora del Centro de Informática, como instancia competente para coordinar los trabajos de construcción del marco institucional, canalizar las propuestas, las consultas y las observaciones que se reciban, así como dar seguimiento a su implementación. Dicho comité podrá incorporar representantes de otras instancias cuando así se requiera para el cumplimiento de sus fines.
6. Establecer que el desarrollo del Marco Institucional deberá considerar, de manera general, los siguientes pilares de trabajo:
 - a) Gobernanza, orientaciones institucionales y marco ético.
 - b) Alfabetización y competencias en IA.
 - c) Infraestructura y herramientas seguras.



- d) Diagnóstico y transformación de procesos.
7. Disponer que los lineamientos específicos que se desarrollen deberán contemplar las funciones sustantivas y de apoyo de la Universidad, la docencia, la investigación, la acción social, la vida estudiantil y la gestión administrativa, procurando la integración transversal de la IA con criterios de ética, pertinencia y equidad, en concordancia con los valores y normativa institucionales.
 8. Instruir a las Vicerrectorías, en el ámbito de sus competencias, para que impulsen procesos de diálogo, formación y consulta con la comunidad universitaria, a fin de identificar oportunidades, riesgos, necesidades y prioridades relacionadas con el uso de la IA.
 9. Solicitar a todas las instancias universitarias que, durante el desarrollo del presente proceso, velen porque las iniciativas y proyectos que incorporen IA se ajusten estrictamente a los principios orientadores establecidos en la presente resolución, priorizando en todo momento la supervisión humana efectiva, la protección de la misión universitaria y haciendo especial énfasis en la ética y la sustentabilidad.
 10. Instruir que el Marco de Gobernanza y Gestión de la IA que se elabore deberá ser revisado y actualizado de manera periódica, o cuando la evolución tecnológica, el contexto normativo o las necesidades institucionales así lo requieran, a fin de garantizar su vigencia y uso ético.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Comunidad Universitaria
2. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40 inciso f) del Estatuto Orgánico a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en La Gaceta Universitaria.

UCR  Firmado
digitalmente

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector